ACTA

DEL MEMORABLE PRONUNCIAMIENTO

DE

QUEZALTENANGO

de Segregacion de Guatemala,

para formar con los demas pueblos de los Altos

EL SESTO ESTADO

EN LA REPUBLICA DEL CENTRO:

CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO

de 1838.

Imprenta Liberal.

EN QUEZALTENANGO A LOS DOS DIAS DE FEBRERO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.

Reunido por segunda vez el pueblo de esta Ciudad por su propia voluntad, con el objeto de acordar las providencias qe conduzcan á su seguridad y bien estar en la actual crisis en qe se encuentra el Estado, y considerando:

1º Que la naturaleza llama á los pueblos de los Altos á formar un sesto Estado entre los de la union federativa; por su posicion topografica; por la basta estension de su territorio; por su riqueza é industria; por sus articulos comerciales y por el suficiente numero de sus habitantes.

2º Que debiéron haberlo sido desde que la Asamblea N. Constituyente hizo la division territorial de la República; pero la intriga, falacia y malignidad, del partido qe preponderaba en dicho Cuerpo, desplegando sus malignos recursos hizo qe este asunto se entorpeciese no obstante el grito de la opinion pública suficientemente pronunciada y las solidas razones y luminosos principios con qe sus Representantes lo apoyaban y defendían como se vé por un voto particular qe corre impreso, escrito por el Jefe del Estado Dr. Mariano Galvez.

3º Que la misma A. N. no pudiendose echar sobre sí una grave responsabilidad con una negativa tan notoriamente injusta y perjudicial á los pueblos de los Altos, mandó por orden de cinco de Mayo de ochocientos veinte y cuatro, qe tan luego como la primera Legislatura del Estado

de Guatemala se instalase, esta reuniese por medio de los Gobiernos politicos los datos estadisticos qe comprobasen su capacidad para formar Estado, y qe los remitiese al primer Congreso Federal, para qe en su vista dicho alto Cuerpo resolviese difinitivamente; cuya providencia se qedó sin ningun efecto sin embargo de haberse preparado los datos referidos, porqe aquel perverso partido siempre estubo y ha estado atento en derrocar un proyecto qe lo consideran como destructor de sus ambiciosas miras.

4 º *Que* abriendo la puerta la Constitucion para qe los pueblos qe reunan las circunstancias y requisitos necesarios para formar Estado, lo puedan pedir por medio de una proposicion firmada por la mayoria de sus Representantes; el Gobierno del Estado con la ingerencia inconstitucional qe siempre ha tenido en las elecciones, usando unas veces de las maniobras mas bajas, y otras de la fuerza, ha hecho constantemente qe los electos en estos Departamentos sean personas tan afectas á la suya qe, los pueda dominar y además, de contrario sentir en la materia, para qe nunca se llegue á reunir una mayoria qe pida su independencia y libertad.

5 º *Que* en la Legislatura del año de ochocientos treinta y seis; viendo los Diputados de estos Departamentos y aun muchos de los de mas Estados, que no se podía lograr esto por aquel medio constitucional, lo intentaron presentando proposicion para qe la Asamblea de Guatemala cumpliese con la orden de qe se hace mencion

en el considerando tercero de esta acta, mandando los datos estadisticos qe en ella se previenen, cuya proposicion tubo la suerte desgraciada de no haber sido ni aun admitida á discucion, por instrucciones qe los Diputados de Guatemala llevaban del Gobierno para desechar y oponerse á todo proyecto qe se presentase con dicho objeto, descubriendose por todo lo espuesto qe hay una míra caprichosa é inalterable de oponerse siempre á la emancipacion politica de estos pueblos.

6° *Q*ue con este intento se ha procurado introducir y fomentar en ellos la division y alarma presentandoles en contrariedad frívolos y especiosos pretestos, qe, neutralizando su razon no les deje conocer qe sus intereses están identificados de todas maneras, y qe su felicidad y engrandecimiento dependen de qe un lazo fraternal y fuerte los una en vínculos sociales.

7° Que los Departamentos de Sololá, Totonicapam, y especialmente el de Quezaltenango, han sido constantemente oprimidos y vejados con providencias violentas é injustas, y con cargas y contribuciones exorbitantes para mantener fuerzas numerosas, qe sostengan las míras hostiles del qe manda.

8° Que *Q*uezaltenango sin embargo de ser uno de los mas sumisos á la ley, ha sido siempre el blanco del ódio mas injusto de los gobernantes; se le mira con desconfianzas y recelos; se le nombran funcionarios qe lo degraden y opriman; se le acrimina con suposiciones gratuitas; se le zahiere con mordacidad por sus mas rectas y justas

opiniones, y no se perdona ningun medio de los qe la malignidad y la ingratitud inventan, qe no emplee para su destruccion y aniquilamiento.

9 º *Que* bien lejos de haberse protegido el comercio é industria de estos pueblos, se han desatendido siempre las justas y razonadas peticiones qe se han hecho al Gobierno y Asamblea por varias Juntas y Corporaciones y aun por sus Representantes sobre qe se quitasen los impuestos á algunos articulos y se gravasen otros, sobre la compostura de caminos, sobre la construccion de un puente en el rio Samalá, para lo qe habian empresarios qe lo hacian á su costa; y sobre la habilitacion del puerto de Ocós, todas cosas de suma importancia para el engrandecimiento de su comercio.

10 Que en el pasado periodo electoral se quedó este Departamento sin representacion por los manejos é intrigas escandalosas con qe los agentes del Gobierno maniobraron para qe no tubiese parte en las deliberaciones del Estado, cuya circunstancia sola, es un derecho para su segregacion.

11. *Que* todas las revoluciones y calamidades qe ha sufrido la República, han emanado de la preponderancia del Estado de Guatemala sobre los otros de la union, siendo esta la causa de qe ni aun el mismo se haya libertado de ser presa de las facciones y de la ambicion.

12. *Que* es una monstruosidad en un pais regido por principios eminentemente libres y en el cual se quiere establecer la igualdad mas perfecta,

ver decidida de hecho y de derecho la suerte de la República por solo el Estado de Guatemala, lo cual se puede probar haciedo el siguiente raciocinio: 21 Diputados forman Congreso: 17 tiene el Estado de Guatemala; luego con cuatro qe concurran de los otros, hay Congreso; y Guatemala dá la ley por qe tiene mayoria; la ratifica por qe tiene mas de las dos terceras partes; y la hace ejecutar por qe tiene casi igual numero de hombres qe todos los Estados juntos; mas riquezas qe todos los Estados juntos, y quizá mas armas qe todos los Estados juntos.

13. Que esta misma desigualdad ha engendrado un justo zelo entre los otros Estados qe no deja consolidar la paz, y ha identificado de tal suerte sus intereses con los de estos Departamentos, qe, sus conatos para constituirlos en Estado, deben ser iguales.

14. Y considerando por ultimo qe el Estado ha caido en la mas desastrosa anarquía: qe los pueblos se están pronunciando justamente contra el Gobierno, lo desconocen y desobedecen: qe por todas partes se presentan facciones armadas en el Estado sin objeto ni plan, qe roban y asesinan á los Ciudadanos: qe ya el Gobierno no tiene ni fuerza ni respetabilidad alguna con qe destruirlas ni para asegurar las vidas, propiedades y de mas garantias constitucionales: qe aunque estos pueblos se encuentran aun exentos de aquellas desastrosas calamidades, pueden sin embargo de un momento á otro ser victima de ellas. Teniendo presente qe uno de los mas sagrados

deberes de un pueblo, es el proveer á sus intereses y seguridad dictando las medidas qe conduzcan á este fin, cuyo derecho les viene de la naturaleza, y convencido ademas de qe su asociacion al Estado de Guatemala le ha sido y es altamente ruinosa, y deseando promover su felicidad propia y la de todos los Pueblos de los Altos,

ACUERDA:

1º Los habitantes de esta Ciudad se segregan del Estado de Guatemala hasta qe el Congreso Federal decrete la formacion de un sesto Estado compuesto de los Departamentos de los Altos y de la Provincia de Soconusco, si libremente se pronunciare.

2º Entre tanto qe esto se verifica, el Pueblo se somete á la proteccion de las Autoridads Supremas Federales de la República, y será regido por un Gobierno provisorio.

3º Este tendrá todas las facultades qe necesite para proveer á la seguridad publica, organizando milicias, decretando arbitrios pecuniarios, y nombrando los Empleados qe sean absolutamente indispensables.

4º Nombrará comisionados qe pasen á todos los pueblos de este Departamento y de los de Totonicapam y Sololá para promover su pronunciamiento, llevando copia de la presente acta y todas las instrucciones necesarias.

5º Estos mismos comisionados exigirán de cada pueblo en el momento de pronunciarse, las qe los Representantes deben llevar al Congreso Fe-

deral, qe espresen de una manera clara y terminante su voluntad, sobre la formacion de un nuevo Estado en estos Departamentos.

6° Luego qe la mayoria de sus pueblos se haya pronunciado, se organizará una Junta gubernativa provisoria de tres individuos, uno por cada Departamento, de Sololá, Totonicapan y Quezaltenango, en la cual resida todo el poder necesario para regir dichos pueblos.

7° Esta Junta será nombrada por las Municipalidades de los pueblos de cada Departamento.

8° Quezaltenango ofrece su auxilio y proteccion á todos los pueblos é individuos qe abrazen su causa echandole un velo á las desavenencias pasadas.

9° Se dará cuenta al Gobierno Supremo Nacional de la presente determinacion y de todas las posteriores qe se dicten, y se imprimirá y circulará la presente.—En consecuencia de esto el voto publico nombró interinamente para su Gobierno Local. á los Ciudadanos Ldo. Marcelo Molina, José Maria Galvez, y Ldo. José Antonio Aguilar.

Mariano Benites.—Vicente Hidalgo.—Romualdo Pacheco—Pedro Urrutia.—Sinforoso Rivera.—José Pinillos.—Manuel J. Fuentes.—Mauricio Lavarreda.—Cayetano Ocaña.—J. Gabriel Cozar.—Antonio Natareno.—Mariano Porres.—José Rosa Dias.—Teodoro Cadena.—Silverio Gonzalez.—Mariano Natareno.— Silvestre Benites.— Yginio Aristondo.—Bernabé Briones.—Manuel Laparra. Leon Lopez.—Juan Pinillos.—Vicente Baides-J.

Cleto Pacheco. — Francisco Rivera. — Manuel M. Maldonado. —Antonio Meoño. —Teodoro Mancheu. José Ygnacio Salazar. —Jacinto Monteyro. — Nicanor Reynoso. — Julio Cojulun. — Ciriaco Monzón. Manuel Encarnacion Alegría. — Enrique Arias. —J. Rosa Ramirez. —Balentin Meoño. —Juan J. Guerra. J. Francisco Pacheco. — Cosme Rosal. —Lucas Cojulun. — Justo Bercian. — Manuel Solorzano. — Simon de Leon. —Florencio Parrilla. — F. Bercian. Angel Bercian. —Eduardo Ocaña. —Francisco Iméri. — J. Antonio Aguilar. — Manuel M. Cozar. — Jacobo Ramirez. — Miguel D. Ara. — Agustin Loarca. Mariano Fuentes. — Manuel Rivera. — Martin Flores. —Nicolas Lopez. — Luis Carranza. — M. Flores. Justo Lavarreda. —Marcelo Rosal. —Pascual Anguiano — Cipriano Garcia. — Mariano Rendon. — José M. Lopez. — Francisco Meoño. — J. Antonio Salazar. — Francisco Castrisiones. — Pedro Molina. Isidro Maldonado. — Enrique Rodriguez. — Mauricio Ramirez. — Ildefonso Roldan. — Cruz Toledo. — José M. Olivares. — Pio V. Rivera. — Leonardo Villagran. — Feliz Cojulun. — Cecilio Loaiza. — J. Domingo Balenzuela. — Nasario Arias. — Zotero Roldan. — Manuel de Leon. — Tiburcio Lopez. — Nasario Monteyro. — Mariano Meza. — Gertrudis Solorzano. — Pablo *Marroquin*. — *Manuel* Pardo. — Tomas Gutierres. — *Juan* Alonzo. — *Juan* Loarca. — *Juan* A. Aguilar. — Enrique Galvez. — Estevan Cifuentes. — *J.* Cresencio Lopez. — *Manuel* Vela. — *M.* Aguilar. — Lorenzo Flores. — Pablo Gramajo. — Ildefonso Roldan. — Inés Salazar. — Pedro *Minera*. Francisco Es rada. — Laureano Baydes. — Benigno

Barillas. – Gregorio Salazar. – Feliciano Estrada. Felipe Pelaez. – Canuto Saenz. – Juan Valiente. Manuel Maria Peres. – José Maria Porres. – Juan José Mendez. – José Maria Arriola. – Manuel Rosal. – Manuel Rodriguez. – Pio Dominguez. – Redusindo de Leon. – José Maria Guerra. – J. Ladislao Piedra Santa. – Ilario Morales. – Placido Ramirez. – Pedro Bustamante. – Manuel Ramirez. Juan id. – Anselmo Rivera. – Victoriano Lopez. Eulogio Rivera – Francisco Aguilar. – Agustin Sigüenza. – Marcelo Molina. – Carlos Galvez. – Francisco Urrutia. – Mariano Balverde. – J. Simon id. Juan id. – Saturnino Ariza. – Pedro id. – Juan Labagnino. – Fermin José Pelaez. – Jose Maria Rosales. – Martin Burbano de Lara. – Tomas Gadena. – Francisco Xavier Gutierres. – Andres Chacón. Cupertino Barillas. – Rafael Mazariegos. – N. Molina. – Juan Rivera. – Margarito Arango. – Felipe Hernandez. – José Maria Mora. – Rafael de Leon. Jacobo Limon. – Encarnacion Obando. – Nicolas Morales. – Cesario Arango. – Isidoro Lopez. – Rafael Rivera. – Manuel Granados. – Eugenio Rosal. Bentura Reyna. – José Antonio Paniagua. – José Maria Arriola. – Rafael Roldán. – José Mariano Pacheco. – Domingo Marroquin. – Bentura Estrada. – Marcelo Rodriguez. – Julian Mazariegos. Presbitero Tomás Quintana. – Presbitero J. Maria Chacón. – Felipe Benites. – Toribio Melendres. F. Estrada. – Gertrudis Saenz. – Ipolito Benites. Juaquin de Velasco y Martinez. – José Suasnavar. Juan Robles. – Jose Eusebio Rivera. – Bentura Figueroa. – Jose Julian Robles. – Nicolas Fuentes.

Eugenio Pellecer. - Antolin de Leon. - Pablo Porres. - Jose Marcelo Pacheco. - Jose Eulogio Robles. -Leandro Castro. - Vicente Barrientos. -Leandro Prado. - Antonino Saenz. - Miguel Garcia. Felipe Marisuya. -Monico Barrios. -Justo Robles. Cecilio Calderon. - Eustaquio Dias. - Manuel Maria Mere. - José Roberto Molina. - Jose Nicolas Laparra. - Manuel Limon. - Juan Antonio Maldonado. - Julian Escobar. - Jose Eulogio Gonzalez. Parroco, Urbano Ugarte. - José Gabriel Saenz. Raymundo Barillas. - Luis Mazariegos. - Antonio Mancilla. - Iginio Arango. - Presbitero Marcelo Alvares. - Teodoro Rivera. - Mariano Hernandez. Santiago Barberena. -- Tiburcio Mendez. -- Agapito Garcia. -- Eusebio Limatux. -- Jose Gertrudis Robles. -

Jose Maria Galvez, Gobernador. - *Cleto Codova,* Alcalde 1 ◦ . - *Victoriano Chubác,* Alcalde 2 ◦ . - *Eligio Jose de Leon,* Regidor. - *Isidro Gonzalez,* Regidor. - *Pedro José Lorenzana,* Regidor. - *José Maria Meoño,* Regidor. - *Domingo Ariza,* Síndico 1 ◦ . - *Pablo Parrilla,* Sindico 2 ◦ . - *Jacinto Alegria,* Secretario.

No se ponen las demas firmas, por la escaséz de letra en la imprenta.

